conalep

**CE09/161/CONVO1/2023**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN" REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL ANDREA MENDOZA, EN SU CARARTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## DECLARACIONES

### 1. DE "AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"

1.1 Que es una sociedad anónima de capital variable civil denominada **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de Escritura Pública 1,243 Corredor Público número 77 Carlos Roberto García Ángeles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la compra, venta, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento, importación, exportación, de toda clase de partes y sistemas de equipo eléctrico, electrónico y mecánico.

1.2 Que su Representante Legal Víctor Manuel Andrea Mendoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad jurídica en la Escritura Pública 1,243 Notario de la Ciudad México, las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus, Prácticas Profesionales y tener acceso a Bolsa de Trabajo, lo que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con

sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"**

1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Democracias número 46, Colonia San Miguel Amantla, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02700.

1.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **AEY090210BJ0.**

**2. Declara "EL CONALEP":**

2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

2.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

2.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del

Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

2.4 Comparece en este acto representado por el **Lic. José Luis Moreno Hernández**, en su carácter de Director del plantel Centro México-Canadá, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha de 16 de febrero de 2023, así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

2.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Macario Gaxiola s/n, colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02710.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE-781229BK4**.

## 3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme las cuales se regularán las prácticas profesionales para nivel medio superior y bolsa de trabajo para egresados que ofrece **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** a los alumnos de **"EL CONALEP"**.

### SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

a) Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"**, se comprometen a observar los principios establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

### TERCERA. – REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP

a) **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar lo señalado en el Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP" CLAVE: CONALEP- NIS-0041. Suscrito el 27 (veintisiete) de septiembre 2018 (dos mil dieciocho).

**CUARTA. - "AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN" BOLSA DE TRABAJO** se compromete a:

a) Realizar una solicitud previa a **"EL CONALEP"**, para que a su vez éste proponga a los egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en el Plantel Centro México Canadá de la Ciudad de México, para que se incorporen al campo laboral.

**QUINTA. - "AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN" PRÁCTICAS PROFESIONALES** se compromete a:

b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL CONALEP"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.

c) Establecer comunicación con **"EL CONALEP"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructura de **"LAS PARTES".**

d) Ubicar a los alumnos en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñaran las actividades relacionadas con Prácticas Profesionales.

e) Reportar por escrito a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.

f) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que hayan cumplido con las prácticas profesionales.

g) Proporcionar a los/las alumnos/as seleccionados/as el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de sus prácticas profesionales.

h) Proporcionar a **"EL CONALEP"** los documentos e información administrativa que le sean solicitados respecto a la realización de prácticas profesionales.

i) Ambas partes aceptan mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal en materia de Prácticas Profesionales.

j) No existirá ninguna relación laboral entre **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** y el alumnado que se presente a realizar sus prácticas profesionales.

k) Una vez culminadas las prácticas profesionales (360 horas equivalente a 4 meses) **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN",** no se compromete a establecer una relación laboral con el practicante.

l) Una vez culminadas las prácticas profesionales **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** no podrá existir relación laboral con el alumno (a), hasta que éste culmine exitosamente su Bachillerato y Carrera Profesional Técnica.

m) En caso de brindar algún apoyo económico al alumno de prácticas profesionales se deberá informar previamente a **"EL CONALEP".**

**SEXTA. - "EL CONALEP"** se compromete a:

a) Promover la bolsa de trabajo entre sus egresados.

b) Proponer para bolsa de trabajo, egresados que cumplan con el perfil requerido por **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"**

c) Promover entre la comunidad estudiantil que éste en posibilidades de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"**, informando el número de lugares disponibles; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN".**

d) Proponer a **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** los alumnos aptos (de acuerdo al reglamento escolar) para la prestación de prácticas profesionales de las siguientes carreras:

- P.T.B Informática

e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada para dar inicio a las prácticas profesionales.

f) Establecer comunicación con **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de **"LAS PARTES".**

g) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN".**

h) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar las constancias que **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** expida sobre el cumplimiento de la presentación de prácticas profesionales.

**SÉPTIMA. ACTIVIDADES**

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades asignadas a los estudiantes serán orientadas exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad. Que las actividades no sean de alto riesgo o actividades físicas que pongan en peligro la seguridad del alumno.

**OCTAVA. – PERSONAL**

a) El personal de cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, de modo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES",** este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONALEP"** ni con **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"**

## NOVENA. SEGUIMIENTO

a) **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** otorgará el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos de **"EL CONALEP"** que realicen sus prácticas profesionales.

## DÉCIMA. CARTA DE LIBERACIÓN

a) **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** otorgara la carta de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con un total de 360 horas en un periodo de 4 meses para prácticas profesionales.

## DÉCIMA PRIMERA. BAJA

a) **"LAS PARTES",** acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor a dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **"EL CONALEP"**

b) Cuando sin causas justificadas se interrumpa la prestación de prácticas profesionales por más de 10 días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, se le dará de baja al prestador y éste en su caso, deberá reiniciar las prácticas profesionales; en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

## DÉCIMA SEGUNDA. REPONSABILDAD LABORAL

a) Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia las partes recuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

## DECIMA TERCERA. VIGENCIA

a) **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el vencimiento de dos años. O cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después que reciba la notificación sin responsabilidad para las

partes, y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo contrario.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

a) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.

b) Así mismo bajo ningún concepto **"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"** será responsable en caso de accidente o enfermedades que puedan suceder o padecer los estudiantes como consecuencia de Prácticas Profesionales. "LAS PARTES", así como el personal de cada una de ellas se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético.

**DECIMA QUINTA. REPRESENTANTES**

"LAS PARTES" acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

**Por "AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN" Lic. Erick Varela Garibay**

**Por "EL CONALEP" Lic. Rubí Maricela Martínez López**

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES**

a) **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN**

a) **"LAS PARTES"** manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de" LAS **PARTES**" de común acuerdo.

conalep



## DÉCIMA OCTAVA. OBRAS INTELECTUALES

a) **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si ésta es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la utilidad de los derechos, en todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en 5 tantos originales,** en la Ciudad de México a los 21 días del mes de abril del año 2023.

**"EL CONALEP"**

**LIC. JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ**
**DIRECTOR DEL PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ**

**"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN"**

**VICTOR MANUEL ANDREA MENDOZA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**LIC. RUBÍ MARICELA MARTÍNEZ LÓPEZ**
**SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA**

**LIC. ERICK VARELA GARIBAY**
**"AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACIÓN**